



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **018** -2019-GR.APURÍMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 14 MAYO 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00021659-2018, Informe Técnico N° 019-2019-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/LEQD y demás documentos adjuntos

CONSIDERANDO:

Que, doña **LEONCIA CERVANTES VILLEGAS**, contratada por la modalidad de contrato a plazo fijo en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, en uso de su derecho de petición solicita el subsidio por fallecimiento de su progenitor y gastos de sepelio;

Que, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos político o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2019-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/LEQD, la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, responsable de emitir el presente informe, fundamenta su opinión tomando como base legal el **Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, que establece los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, entre otros en su Inciso j) precisa el subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos; así como gastos de sepelio o servicio funerario completo como precisa la norma son beneficios de los servidores de carrera;** asimismo hace mención al Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, que señala no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, en consecuencia opina **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de la recurrente y reitera que el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no tienen alcance para los servidores contratados ni funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el Informe Técnico del Visto y la normativa vigente, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, dispone dar respuesta a la solicitud de la servidora recurrente mediante acto resolutorio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y gastos de sepelio presentada por doña **LEONCIA CERVANTES VILLEGAS**, trabajadora contratada por la modalidad de contrato a plazo fijo en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, en mérito a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y del Informe Técnico N° 019-2019-GRAP/07.01/D.R.ADM/ OF.RR.HH/LEQD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la mencionada normativa legal vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, al legajo personal y notificar a la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.